

RAD: 08001311000820220043900  
REF: UNION MARITAL DE HECHO  
Noviembre 15 de 2022 Auto Retiro

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle, que el apoderado de la parte demandante presentó escrito en el que solicita el retiro la demanda. Esta demanda se encontraba inadmitida. Lo anterior, para lo de su ordenación.  
Barranquilla, 15 de noviembre de 2.022.  
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto el abogado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, así mismo se verifica que la misma se encontraba inadmitida, por lo que reuniéndose los requisitos establecidos en el art. 92 del C.G. P. se accederá a lo solicitado.

En merito a lo expuesto se,

**RESUELVE:**

- 1°) AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante.
- 2°) Por secretaría dar de baja del sistema Tyba.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0744fff7769f1863f76995b44a943611b128b0babc89a27aee5393445784e4d1**

Documento generado en 16/11/2022 09:57:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**